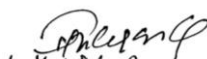




CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70001311000120200001500
DE JOHAN RAFAEL ARIZA MOVILLA
CONTRA ANGELICA MARIA RODRIGUEZ URZOLA

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la demandada dejó transcurrir en silencio el traslado de la demanda; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 2 de febrero de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Dos de febrero de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte de la demandada.

Segundo.- Señálese el día 11 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:** de la parte demandante a las siguientes personas:
YADIRA ESTHER MOVILLA GONZALEZ; WIDERMANN VEGA AGUDELO;
JENNIFER PAOLA NAVARRO MOVILLA, requiérase al actor con el fin que aporte a la actuación los correos electrónicos para efectos de citación a la audiencia.

En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados, se dará por terminado el proceso y se impondrá multa de 5 S.M.L.M.V.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-



CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70001311000120200001500
DE JOHAN RAFAEL ARIZA MOVILLA
CONTRA ANGELICA MARIA RODRIGUEZ URZOLA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

EN LA FECHA _____

SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO # _____

Leydi Patricia Guzmán
Secretaría

